



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ref. 16-2020

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las nueve horas con ocho minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte.

El día cinco de febrero del presente año, se recibió por medio el correo oir.vmt@mop.gob.sv solicitud de información suscrita por la señora _____, admitida bajo la referencia administrativa número 16-2020, concerniente a: 1. Copia de la solicitud de plaza para el cargo de Director Ejecutivo. 2. Copia de acuerdo de aprobación de la plaza para el cargo de Director Ejecutivo. 3. Desglose de Fondos de Actividades Especiales del año 2019 y 2020.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 y a los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Finalmente es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita agoto todos los medios pertinentes y necesarios, para ubicar la documentación pretendida por la solicitante.

A requerimiento de la Unidad de Administración y Logística de este Viceministerio con fecha dieciocho de febrero del presente año, se solicitó una ampliación en el plazo de entrega de la información y se señaló nueva fecha de entrega (art 71 inc.2 LAIP).

Con fecha 24 de febrero del presente año, se ha recibido el oficio MOPT-GDTH-UDA-210-02-2020, suscrito por la licenciada Connie Gabriela Lozano Contreras, Gerente de Desarrollo del Talento Humano, quien proporciona oficio DMOP-175-2019 mediante el cual se autoriza la contratación de la Plaza de Director Ejecutivo, además adjunta copia simple del contrato.

Asimismo se proporciona desglose de los Fondos de Actividades Especiales del año 2019 y 2020

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el art 18 de la Constitución de la Republica, y a los artículos 61,66,70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Publica, se

RESUELVE:

- Admitase la solicitud presentada y como resultado entréguese el oficio MOP-DGTH-UDA-1249-10-2019, suscrito por la Licenciada Connie Gabriela Lozano Contreras, en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- Notifíquese.


Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte.

